

11.126

3º

MARGEN QUE SE CITA

- D. José Loyo Pastor
- D. Joaquín Sorribas Adell
- D. José Membrado Carceller.-

Los reclusos en la Prisión provincial de esta Capital que al margen se expresan, se han dirigido a este Gobierno manifestando que, siendo vecinos de esa localidad, han solicitado de esa Alcaldía por mediación de sus familiares respectivos certificaciones de conducta y antecedentes, sin que les hayan sido expedidos por motivos ignorados; por lo que, en su vista, he acordado comunicar a Vd. que deberán ser expedidas las certificaciones de referencia haciendo constar, desde luego, la conducta que en todos los órdenes se merezcan, bien sea o no favorable a los mismos.

Dios guarde a V. muchos años.
 Teruel, 23 de octubre de 1.947.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Firmado: Manuel Pizarro Cenjer
 Minuta

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de PARRAS DE CASTILLOTE



Hecho

Excm^o. Sr.

JOSE ROYO PASTOR, mayor, casado, labrador, vecino de Las Parras de Castellote (Teruel), y en la actualidad recluso en la Prisión Provincial de Teruel ante V.E. comparece y con el mayor respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

Que para el mas rápido esclarecimiento de los hechos perseguidos y en bien de la administración de justicia fué decretada mi prisión provisional quedando a las órdenes del Excm^o. Sr. Capitán General de la Quinta Región Militar.

La actividad y celo desplegado por las autoridades para una mas eficaz administración de justicia, dieron por resultado la detención y reclusión en prisión, de otras personas, presuntos responsables, en los que al parecer, recaen indicios racionales de responsabilidad criminal, demostrativos de cierta culpabilidad en los hechos perseguidos.

Logrado este fin y aclarados los hechos, es de justicia, si a bien lo tiene acordar el Juez Militar instructor, suavizar la medida transitoria privativa de libertad, previa aportación de certificados de buena conducta, expedidos por autoridades del pueblo de mi residencia, Las Parras de Castellote (Teruel).

Para este fin y con objeto de unirlos al sumario de su razón, instaron con todos los respetos mis familiares, del Sr. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Sr. Cura párroco, los correspondientes certificados, que no se me han podido facilitar por ciertos reparos, en atención a razones que no son del caso exponer.

En virtud de lo expuesto,

A V.E. SUPlico que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y si a bien lo tiene, ordenar al Sr. Alcalde y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., de Las Parras de Castellote se me expidan certificados de buena conducta, si en justicia procede, para aportarlos mediante respetuoso escrito dirigido al Juzgado Militar, y con el fin de que si éste, a bien lo tiene, acuerde unirlos al sumario de su razón.

Gracia que espera alcanzar de la reconocida rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.-

Prisión Provincial de Teruel a 21 de octubre de 1,947.

José Royo

Excm^o. Sr. Gobernador civil de la provincia.-

TERUEL

Hecho



Excm^o.Sr.:

JOAQUIN SORRIBAS ADELL, mayor, casado, labrador, re-
cluido actualmente en la Prisión Provincial de Teruel, ante
V.E. comparece y con el debido respeto y subordinación ex-
pone:

Que para el mas rápido esclarecimiento de hechos perse-
guidos y en bien de la administración de justicia, fué de-
cretada mi prisión provisional, estando en la actualidad, a
las órdenes del Excm^o.Sr. Capitán General de la Quinta Re-
gión Militar.

La actividad y celo desplegado por las autoridades para
cooperar a la mas eficaz administración de justicia, dieron
por resultado la detención y reclusión en prisión, de otras
personas, presuntos responsables, en los que parece ser re-
caen de manera concreta y determinada indicios racionales
de responsabilidad criminal, demostrativos de culpabilidad
en los hechos perseguidos.

Logrado este fin y aclarados los hechos, es de justicia,
si a bien lo tiene el Juez Militar Instructor, suavizar
aquella medida transitoria privativa de libertad, previa
aportación de certificados de buena conducta, antecedentes
penales y políticos, expedidos por las autoridades del pue-
blo de mi residencia, Las Parras de Castellote (Teruel).-

Para este fin y con objeto de unirlos al sumario de su
razón, solicitaron respetuosamente mis familiares, del Sr.
Alcalde, del Sr. Juez de Paz, del Jefe Local de F.E.T. y de
las J.O.N.S., y del Sr. Cura párroco, los correspondientes
certificados, que no se me han podido facilitar por ciertos
reparos, en atención a razones que no son del caso exponer.

En mérito de lo expuesto,

A V.E. SUPPLICO que habiendo por presentado este escrito, se sirva
admitirlo y si a bien lo tiene ordenar al Sr. Alcalde y
Juez de Paz, de Las Parras de Castellote, se me expidan cer-
tificados de buena conducta y antecedentes penales, para
aportarlos en respetuoso escrito al Juzgado Militar corres-
pondiente, y con el fin de que éste, si lo tiene a bien, acuer-
de unirlos al sumario de su razón.

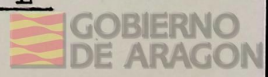
Gracia que espera alcanzar de la reconocida rectitud de
V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.-

Prisión Provincial de Teruel a 21 de octubre de 1,947.

Joaquin Sorribas

Excm^o.Sr. Gobernador Civil de la provincia.

TERUEL





Hecho

Excm^o. Sr. s.

JOSE MEMBRADO CARCELLER, mayor, casado, labrador, recluido actualmente en la Prisión Provincial de Teruel, ante V.E. comparece y con el debido respeto y subordinación expone:

Que para el mas rápido esclarecimiento de hechos perseguidos y en bien de la administración de justicia, fué decretada mi prisión provisional, estando en la actualidad, a las órdenes del Excm^o. Sr. Capitán General de la Quinta Región Militar.

La actividad y celo desplegado por las autoridades para cooperar a la mas eficaz administración de justicia, dieron por resultado la detención y reclusión en prisión, de otras personas, presuntos responsables, en los que parece ser recaen de manera concreta y determinada indicios racionales de responsabilidad criminal, demostrativos de culpabilidad en los hechos perseguidos.

Logrado este fin y aclarados los hechos, es de justicia, si a bien lo tiene el Juez Militar Instructor, suavizar aquella medida transitoria privativa de libertad, previa aportación de certificados de buena conducta, antecedentes penales y políticos, expedidos por las autoridades del pueblo de mi residencia, Las Parras de Castellote (Teruel).-

Para este fin y con objeto de unirlos al sumario de su razón, solicitaron respetuosamente mis familiares, del Sr. Alcalde, del Sr. Juez de Paz, del Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., y del Sr. Cura párroco, los correspondientes certificados, que no se me han podido facilitar por ciertos reparos, en atención a razones que no son del caso exponer.

En mérito de lo expuesto,

A V.E. SUPPLICO que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y si a bien lo tiene ordenar al Sr. Alcalde y Juez de Paz, de Las Parras de Castellote, se me expidan certificados de buena conducta y antecedentes penales, para aportarlos en respetuoso escrito al Juzgado Militar correspondiente, y con el fin de que éste, si lo tiene a bien, acuerde unirlos al sumario de su razón.

Gracia que espera alcanzar de la reconocida rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.-

Prisión Provincial de Teruel a 21 de octubre de 1,947.

A cargo por no saber firmar.
Joakin Gorribas

Excm^o. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

TERUEL